

**PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES
LICITACIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS**

OBJETO DEL LLAMADO

Art. 1°: Este llamado a licitación tiene por objeto adjudicar la **Contratación del Servicio de emergencias médicas para el Edificio Tribunales de Concordia sito en calle Mitre N°133 y sus Anexos ubicados en calle Mitre N°26/28, Mitre N°143, Mitre N°147, Entre Ríos N°135, Urquiza N°688 y Alberdi N°188 y para el Juzgado de Paz de Estancia Grande, por el término de doce (12) meses**, de acuerdo al Dec. Reglamentario de Contrataciones del Estado N°795/96 del MEOSP y sus modificatorias, a las especificaciones que se mencionan en el Pliego de Condiciones Particulares y Anexos integrantes de este pliego, debiendo los mismos satisfacer, en sus características técnicas, para el fin a que se destinen.-

CONCURRENCIA A LA LICITACION

Art. 2° - Podrán intervenir:

1° - Personas físicas o jurídicas legalmente constituidas, de acuerdo a las normas que rijan su actividad.

2° - Las firmas inscriptas en el Registro de Proveedores del Estado Provincial. **NO**

APLICA

3° -Las firmas que formalicen y obtengan la inscripción, reinscripción o actualización dentro de los diez (10) días de realizado el Acto de Apertura, conforme Art.14° del Dec. N°795/96 del MEOSP. **NO APLICA**

4° - Los proponentes extranjeros además de cumplir los requisitos determinados en el punto 1° y 2°, deberán hacer legalizar la documentación por la autoridad consular.

5° - Las firmas que hayan adquirido los Pliegos de la presente Licitación. **NO CORRESPONDE.**

6° - El incumplimiento de lo prescripto en los puntos anteriores, motivará que se desestime la propuesta respectiva.

Art.3° - La sola presentación de ofertas, significa la aceptación lisa y llana de todas las estipulaciones que rigen la contratación (Pliego de Condiciones Generales, de Condiciones Particulares, Anexo, Decreto N°795/96 M.E.O.S.P. y sus modificatorios), aun cuando los pliegos de condiciones no se acompañen a la oferta o no estén firmado por el proponente.-

Art.4° - Por cualquier cuestión que se plantee, los proponentes hacen renuncia a todo fuero judicial que no sean los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Entre Ríos, a los que, en consecuencia, se someten; debiendo renunciar expresamente y por escrito, a cualquier otro fuero y jurisdicción que les corresponda o les pudiera corresponder.-

Cuando dicha renuncia expresa no fuera realizada al momento de la apertura de sobres, la Oficina de Compras requerirá el cumplimiento. Este requerimiento se harán dentro del plazo de tres (3) días de la fecha de apertura, y los interesados deberán cumplirlos dentro de los dos (2) días siguientes.

FORMA DE PRESENTAR LAS PROPUESTAS

Art.5° - Se presentarán por duplicado -en su oferta económica, condiciones generales y especificaciones técnicas-, en lugar establecido en el pliego de condiciones particulares, en sobre cerrado, consignándose en la cubierta solamente el número de la licitación, día y hora de apertura de la misma -sin membrete identificatorio de la firma-, dirigido a la Repartición que hace el llamado.-

Cuando la propuesta no se presentare por duplicado -en su oferta económica, condiciones generales y especificaciones técnicas-, la Oficina de Compras requerirá el cumplimiento. Este requerimiento se harán dentro del plazo de tres (3) días de la fecha de apertura, y los interesados deberán cumplirlos dentro de los dos (2) días siguientes.

Art.6° - Todo proponente, para formalizar lo solicitado en el Art.2° Inc.2°, deberá adjuntar a su propuesta la Constancia de Inscripción vigente en dicho Registro, salvo en los casos previstos en el Art.2° Inc.3° y 4° y rubricará sus fojas cuando sean más de una.-

Art.7° - Las enmiendas y raspaduras en partes esenciales de la propuesta, deberán estar debidamente salvadas por el oferente.-

Art.8° - Para el depósito de los sobres que se entreguen antes de la hora de apertura, se habilitarán urnas con el número de la licitación correspondiente y una vez en las mismas, los interesados no podrán solicitar su devolución.-

Art.9° - Las cotizaciones en cada renglón, serán por la cantidad total especificada en el mismo. También se podrá ofrecer parte de alguno o de todos los renglones licitados, siempre que se hubiere previsto esta posibilidad en el pliego de condiciones particulares.-

APERTURA DE PROPUESTAS

Art.10° - Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicadas en el pliego de condiciones particulares o el día hábil siguiente a la misma hora si resultara feriado o se decretase asueto, y sólo se tomarán en consideración las que sean presentadas hasta el instante de la apertura. Una vez abierto el primer sobre, no se admitirá ninguna propuesta más, ni modificaciones a las recibidas. Tampoco se considerarán las que llegaren por correo fuera de término.-

REQUISITOS DE LAS OFERTAS

Art.11° - Los proponentes quedan obligados a mantener sus ofertas por el término de treinta (30) días hábiles a contar de la fecha del acto de apertura, **salvo que el pliego de condiciones particulares indicare expresamente otro plazo.**

El plazo de treinta (30) días se irá prorrogando automáticamente a su vencimiento por plazos similares, excepto que el oferente exprese en forma fehaciente su voluntad en contrario con antelación de cinco (5) días al vencimiento de cada período.-

Art.12° - Las ofertas especificarán:

1° - El precio unitario y total, fijo y cierto, en números con referencia a la unidad solicitada, determinando además, el total general de la propuesta en letras y números.-

2° - Serán presentadas en moneda argentina, salvo cuando el pliego de condiciones particulares permita la cotización en moneda extranjera autorizada, en cuyo caso, a efectos de la comparación, deberá indicarse con precisión, el tipo de cambio vendedor vigente al cierre del día anterior.-

3° - Se presentarán en el lugar, día y hora que indique el respectivo pliego de condiciones particulares.-

4° - Cuando en el total parcial de alguno o todos los renglones cotizados, se observaren errores de cálculo, se tomarán como válidos los valores que figuran como precio unitario.-

MUESTRAS

Art.13° - Los proponentes deberán acompañar muestras de los artículos licitados, cuando en las cláusulas particulares del pliego de condiciones se establezca expresamente; y no será considerada la propuesta en el renglón respectivo que no cumpla tal requisito. Se entregarán bajo recibo que se agregará a la propuesta antes o en el momento de la apertura de la licitación.-

Art.14° - Se presentarán en tamaño adecuado para los análisis o experiencias a que se las someta, cuyas medidas se indicarán en el pliego de condiciones particulares.-

Art.15° - Se exceptuará de la presentación de muestras que menciona el Art.13°, cuando el elemento ofrecido responda a una reconocida marca y calidad, o bien que las características del mismo no lo permitan.-

Art.16° - Se podrán presentar hasta la hora de apertura de la licitación, en el lugar que indique el pliego de condiciones particulares.-

Art.17° - Las muestras deberán presentarse con un rótulo en lugar visible, asegurado mediante precinto o lacre sellado y llevará el número de la misma, el del renglón correspondiente y el de la licitación, datos éstos que deben figurar en la propuesta respectiva.-

Art.18° - Tratándose de especialidades medicinales o de otros casos que se justifiquen debidamente y siempre que así se establezca en el pliego de condiciones particulares, se prescindirá de su presentación.-

Art.19° - Las que correspondan a ofertas rechazadas, quedarán a disposición de los proponentes, para su retiro, hasta treinta (30) días después de resuelta la adjudicación. Vencido este plazo, las mismas pasarán a ser propiedad del Estado Provincial.-

Art.20° - Las correspondientes a ofertas aceptadas, podrán retirarse una vez cumplido el contrato, hasta treinta (30) días a contar a partir de la última conformidad de recepción de la mercadería adjudicada. De no procederse a su retiro dentro de dicho plazo, se observará el mismo procedimiento señalado en el Art.19°.-

Art.21° - Los oferentes no tendrán derecho a reclamo por deterioro proveniente de los análisis y ensayos a que se la someta.-

GARANTIAS

Art.22° - Para afianzar el cumplimiento de todas las obligaciones, los proponentes y adjudicatarios deberán presentar las siguientes garantías:

a) de oferta: UNO POR CIENTO (1%) del valor total cotizado por los bienes, suministros o servicios. En caso de ofrecer alternativas, las garantías se calcularán sobre el mayor valor propuesto. La garantía o el comprobante respectivo según el caso, será adjuntado a la propuesta.

El incumplimiento de esta obligación implicará la desestimación de la oferta.

b) de adjudicación: la garantía señalada en a) será aumentada al CINCO POR CIENTO (5%) del monto adjudicado.-

Art.23° - El requisito anotado en el Art.22° inc. b), deberá cumplimentarse dentro de los diez (10) días a contar desde la fecha de notificación de la adjudicación, salvo el caso de que antes de vencer el plazo establecido el adjudicatario de cumplimiento a todas las obligaciones contraídas.-

Art.24° - Cuando el depósito se haga en moneda extranjera, el importe de la garantía se calculará al tipo de cambio vendedor vigente al cierre del día anterior al de la constitución de la garantía.-

Art.25° - Toda clase de garantía deberá ser depositada por el proponente en la Tesorería del Poder Judicial, la que extenderá, por duplicado, el comprobante que lo acredite.-

Cuando los valores que constituyen la garantía sean enviados por correo, la Tesorería del Poder Judicial los depositará en la cuenta bancaria de su competencia.-

Art.26° - Las garantías podrán constituirse en las siguientes formas:

1) - En efectivo, mediante depósito en la Tesorería del Poder Judicial.

2) - Mediante endoso a favor del "Poder Judicial de Entre Ríos", de letras del tesoro, bonos, títulos y acciones negociables en la Bolsa de Comercio u otras obligaciones negociables.

Se tomará como valor de los mismos el de la cotización en plaza el día anterior a la presentación.

3) En documentos a la vista sobre plaza Paraná, extendidos o endosados a favor del Poder Judicial de Entre Ríos. **Cuando el valor de la garantía supere la suma de \$240.371,00.- el excedente deberá ser afianzado mediante aval bancario.**

4) Mediante "carta fianza" a la vista, suscripta por una institución bancaria garantizando a favor del Poder Judicial de Entre Ríos, el cumplimiento de las obligaciones contraídas, con el oferente y sin fecha de vencimiento.

5) Póliza de seguro que garantice el cumplimiento, extendida a favor del Poder Judicial de Entre Ríos, sin fecha de vencimiento.-

Art.27° - Las garantías de las propuestas o de las adjudicaciones, constituidas en cualquiera de las formas establecidas en el artículo precedente, a excepción de la indicada en el inciso 1°, deberán llevar el sellado de ley de la Provincia de Entre Ríos -A.T.E.R.- (1% -UNO POR CIENTO) conforme normativa impositiva vigente.-

Art.28° - Las ofertas de hasta **\$699.714,00 (totales).**- quedan exceptuadas de cumplir garantías establecidas, salvo que expresamente se determine lo contrario.-

Art.29° - La Tesorería del Poder Judicial o repartición donde se hubiese realizado el acto licitatorio dispondrá, inmediatamente de resuelta la adjudicación, la devolución de los depósitos de garantía a todas las firmas cuyas propuestas no fueron aceptadas y a la o las adjudicatarias, una vez cumplimentadas todas las obligaciones contraídas.-

Art.30° - Cuando en el cumplimiento de las formas de garantía y aplicación de la Ley Impositiva Provincial se observare:

1°) Falta de endoso y/o sellado de documentos.

2°) Error en la fijación de la plaza de los documentos.

3°) Falta de aval bancario en el supuesto del Art.26 Inc.3°.

4°) Defectos en el monto de la garantía correspondiente conforme lo establecido por el Art.22°.

En estos casos, la Oficina de Compras requerirá el cumplimiento de la Ley Impositiva Provincial y podrá solicitar su adecuación a las normas, admitiendo si se estima conveniente su sustitución. Estos requerimientos se harán dentro del plazo de tres (3) días de la fecha de apertura, y los interesados deberán cumplirlos dentro de los dos (2) días siguientes.

El incumplimiento de estos requerimientos será pasible de sanciones de conformidad a lo establecido en el punto "PENALIDADES - Art.40°".-

ADJUDICACIONES

Art.31° - La adjudicación se hará por el total del renglón o por el total licitado según convenga, como consecuencia de la comparación de las ofertas presentadas al acto respectivo y excepcionalmente, ella puede tener lugar aunque se hubiere presentado una sola oferta, siempre que la misma sea válida es decir, que se ajuste al pliego de condiciones generales y especificaciones particulares, y sea además, su precio conveniente a los intereses del Estado. Asimismo, cuando convenga a los intereses del Poder Judicial, si la mejor propuesta no ofrece la totalidad de un renglón, podrá adjudicarse la provisión del mismo a más de una firma, previo consentimiento de los oferentes a quienes se interesa adquirir.-

Art.32° - La adjudicación recaerá siempre en la propuesta más conveniente a los intereses del Estado, entendiéndose por tal, aquellos cuyos precios sean los más bajos, en igualdad de condiciones y calidad, de acuerdo a las siguientes normas:

1- Cuando los efectos ofrecidos reúnan las especificaciones exigidas por los pliegos de bases y condiciones y cláusulas o especificaciones especiales, la adjudicación se resolverá a favor de aquélla que en esa situación, resulte de precio más bajo.

2- En igualdad de condiciones se dará preferencia a las propuestas en que figuren los menores plazos de entrega. Cuando así se hubiere establecido en el pliego de condiciones particulares, podrán adjudicarse las propuestas que ofrezcan menor plazo de entrega, aunque su precio no sea el más bajo, si la oportunidad del abastecimiento lo requiere.

En este caso, la diferencia de precio deberá justificar los beneficios que se obtengan por el menor plazo de entrega.

3- Excepcionalmente, podrá adjudicarse por razones de calidad, previo dictamen fundado en estudios técnicos, de la Comisión de Licitaciones que, justifique en detalle la mejor calidad de material, funcionamiento u otras características que demuestren la ventaja de la adjudicación que a precios superiores al menor cotizado se proyecte efectuar.

4- Ley Provincial N°9.353: cuando se determinen y acrediten fehacientemente algunos de los casos previstos por esta Ley de Preferencia de Proveedores de la Provincia de Entre Ríos en la Contratación de Bienes y Servicios, se considerará su aplicación, siempre que el precio ofrecido por Renglón no supere en más de un 5% a la mejor oferta.

5- En igualdad de precios y condiciones, se dará preferencia en la adjudicación a los artículos de procedencia nacional, de acuerdo a la Ley Nacional N° 18.875, Decreto Reglamentario N° 2930-70 y Ley Provincial N° 4960.

6- En caso de empate (igualdad de precio y condiciones) y superar el monto del renglón, la cantidad de \$51.039,00.- se llamará a los respectivos proponentes a una mejora de precios dentro del término de cinco (5) días.-

De subsistir el empate de los precios o no superar aquellos el monto especificado precedentemente, se dilucidará por sorteo.-

Art.33°: El Poder Judicial o funcionario autorizado para adjudicar, podrá aceptar la oferta que a su juicio resulte más conveniente a los intereses del Estado o de rechazarlas a todas sin que ello otorgue derechos a los oferentes, a reclamo o indemnización alguna. Asimismo se reserva el derecho de aumentar o disminuir hasta un treinta por ciento (30%) en las condiciones aceptadas, las adquisiciones que expresamente se estipulen en el pliego de condiciones particulares.-

Art.34°: Los precios adjudicados serán invariables.-

ORDEN DE COMPRA

Art.35°: El proveedor deberá retirar la Orden de Compra en el término de tres (3) días hábiles de efectuada la notificación, caso contrario se presumirá que la misma es de su pleno conocimiento.

En el caso de que la Orden contuviera errores u omisiones, el adjudicatario deberá ponerlo en conocimiento al organismo dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de recibida, sin perjuicio de cumplimentar el contrato, conforme a las bases de la oferta adjudicada.-

ENTREGA DE BIENES Y/O PRESTACION DE SERVICIOS

Art.36°: Recibida por el adjudicatario la orden de compra, éste procederá a entregar los bienes conforme los requerimientos de entrega parcial/fraccionada solicitados, contando con personal y transporte de acarreo propio, con remito u otro documento similar, por duplicado, el que deberá ser conformado y devuelto al proveedor, con la anotación de "BIENES Y/O SERVICIOS A REVISAR" por el empleado interviniente.-

Art.37°: La recepción definitiva se efectuará en el sitio establecido en el pliego de condiciones particulares, con intervención del responsable de la Oficina de Compras del Poder Judicial.-

Art.38°: Con la copia del ACTA DE RECEPCION firmada por los receptores de la mercadería, el proveedor presentará al Organismo licitante, la factura correspondiente, debidamente conformadas.-

Art.39°: Serán a cargo del adjudicatario, todos los gastos que se originen por flete, acarreo y entrega de los bienes y/o prestación de los servicios en el lugar establecido.-

PENALIDADES

Art.40°: En caso de incumplimiento de sus obligaciones, los proponentes y adjudicatarios se harán pasibles de las siguientes penalidades:

1° - Pérdida del depósito de garantía que hubiera constituido en beneficio del Estado, si el proponente desistiera de su oferta dentro del plazo de mantenimiento establecido y no mediara adjudicación anterior.

2° - Igual penalidad será aplicada al adjudicatario que no ampliara la garantía hasta el cinco por ciento (5%) del valor adjudicado dentro del término fijado, sin perjuicio de las demás sanciones que correspondan.

3° - Vencido el plazo contractual sin que la mercadería o servicio fuera entregado, prestado o hubiese sido rechazado, sin perjuicio de las multas señaladas en el Art.41°, la Tesorería del Poder Judicial o Repartición actuante, intimará su entrega en un plazo perentorio que no podrá exceder de treinta (30) días a partir del vencimiento, bajo apercibimiento de rescisión del contrato. De no cumplirse la obligación en el plazo acordado, se rescindirá el contrato, haciéndose pasible el adjudicatario, de la pérdida de la garantía presentada, en proporción al incumplimiento incurrido.

4° - Cuando la provisión no esté respaldada por ningún depósito, en razón de su monto, el incumplimiento será sancionado con una multa equivalente al cinco por ciento (5%) del importe total cotizado o adjudicado según el caso.-

Art.41°: Si el proveedor entregare el material y/o prestare el servicio o parte de él/ellos después de vencido el plazo contractual se le aplicará una multa equivalente al tres por mil (3%) diario del valor de los efectos no entregados en término, durante los diez (10) primeros días, cinco por mil (5%) diario del mismo valor, durante los diez (10) días siguientes y diez por mil diario (10%) durante los diez (10) días posteriores.-

Art.42°: Vencido el último término acordado en el Art.40° Inc.3°, la Tesorería del Poder Judicial elevará las actuaciones a la autoridad que aprobó la adjudicación para que disponga la rescisión del contrato y efectivización de las penalidades establecidas anteriormente, el Superior Tribunal de Justicia, previo dictamen de la Comisión de Compras que intervino, podrá pedir la suspensión o eliminación del Registro de Proveedores, de las casas o firmas inscriptas que no den cumplimiento a sus obligaciones.-

Art.43°: Se entenderá por "bien no entregado o servicio no prestado", también aquél que fuera entregado o prestado y rechazado por no ajustarse a las condiciones de la orden de compra.-

Art.44°: Se considerará producida la mora, por el simple vencimiento del plazo contractual, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial.-

Art.45°: El pago se efectuará al contado, con la constancia de la comisión de recepción, de haberse recibido de conformidad los materiales o servicios y demás efectos licitados, previo los trámites administrativos corrientes.-

RECHAZO DE OFERTAS

Art.46°: No se considerarán las ofertas:

1° - Que no hayan adquirido los Pliegos de Condiciones conforme Art.2° Inc.5°. **NO CORRESPONDE.**

2° - Cuando no vengan acompañadas de la garantía prevista en el Art.22°, en cualquiera de las formas indicadas en el Art.26° o no cumplimenten, de corresponder, lo requerido conforme Art.30°.

3° - Presentadas por firmas que no hayan cumplimentado lo dispuesto en el Art. 2° Inc. 2° o en su caso en el Inc. 3° y 4°; hayan sido eliminadas o se encuentren suspendidas del Registro de Proveedores de la Provincia de Entre Ríos. **NO APLICA**

4° - Cuando no se haga renuncia expresa por escrito a todo fuero judicial que no sean los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Entre Ríos, conforme el Art.4°.

5° - Cuando la propuesta no se presentare de conformidad con el Art.5°.

6° - En los renglones que tengan enmiendas o raspaduras en las partes esenciales de la propuesta, que no están debidamente salvadas o aclaradas el pie de la oferta por el proponente, conforme el Art.7°.-

7° - Cuando no se presenten las muestras respectivas, catálogos, prospectos ilustrativos, etc., si así se indicara expresamente en el pliego de condiciones particulares y/o anexos que forman parte de éste.

8°- En el renglón que se cotice precio unitario distinto por talles o numeración.-

9°- Que no se ajusten al pliego de condiciones generales, particulares y Anexos, en lo que respecta condiciones generales y especificaciones técnicas, o cuando no se consigne el precio unitario, el total parcial por renglón y el total general de la propuesta y en todos los casos siempre que dichas circunstancias impidan la comparación con las demás ofertas.-

TRAMITACION POSTERIOR

Art.47°: Las actuaciones permanecerán a disposición de los oferentes y/o sus representantes legales para su consulta durante un (1) día hábil siguiente al acto de apertura. Pasado este lapso, todas las actuaciones adquirirán carácter de "reservadas hasta la adjudicación.-

OFICINA DE COMPRA Y ASESORAMIENTO S. T. J.

Paraná, Enero 2023